

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00301-00**, informando que la presente demanda proviene de la oficina judicial de reparto la cual consta de sesenta y ocho (68) folios, incluyendo la hoja de reparto SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

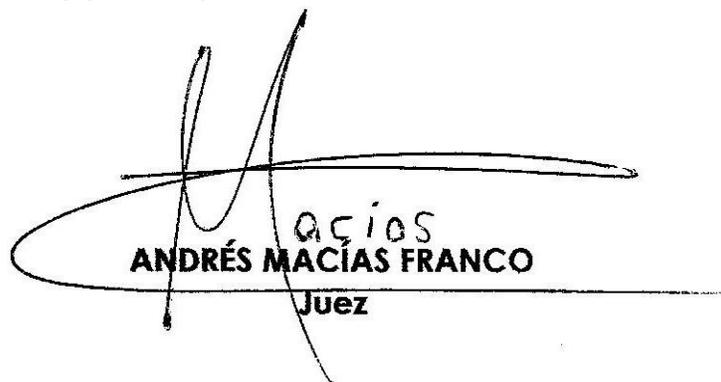
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda instaurada por el señor **MANUEL ALFREDO GARCÍA**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue poder amplio y suficiente conferido por el demandante para actuar dentro el presente proceso, conforme con las pretensiones de la demanda y de conformidad con lo expuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso o el artículo 5 del Decreto 804 de 2020.
- Remita constancia del envío electrónico de la demanda y de la subsanación con sus respectivos anexos, a la parte demandada de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del citado Decreto.
- Anexe con el escrito de subsanación la reclamación administrativa presentada ante la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, solicitando el incremento pensional del 14% por personas a cargo que consagra el artículo 21 del acuerdo 049 del año 1990, aprobado por el decreto 758 del mismo año.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez